ACTA DE REINICIACION No 2 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1506/2023

_X_CONTRATO DE: / __ CONVENIO DE:	OBRA PUBLICA	Nº:	1506	AÑO:	2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO COLPITALITO-23.

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CONSORCIO COLPITALITO – 23		
	NIT O CC:	901.747.962-5		
	DIRECCIÒN:	CALLE 152 A No. 12C-12	**TEL :**	316 473 8054
	CIUDAD:	BOGOTA D.C.		
	REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR HERNANDO OLIVEROS CORDOBA		
	CC:	19.348.497 de Bogotá D.C		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WINNIPEG SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
VALOR DE CONTRATO:	$ 8.544.228.748,98			
	OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	NO APLICA		
	Nº2	NO APLICA		
	Nº3	NO APLICA		
VALOR TOTAL	$ 8.544.228.748,98			
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	NO APLICA		
	Nº2	NO APLICA		
	Nº3	NO APLICA		

PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE INICIO:	DD 04 MM 12 AÑO 2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	DD 28 MM 12 AÑO 2023
		REINICIACIÓN	DD 06 MM 05 AÑO 2024
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	DD 18 MM 11 AÑO 2024
		REINICIACIÓN	DD 24 MM 11 AÑO 2025
	Nº3	**SUSPENSIÓN**	NO APLICA
		REINICIACIÓN	NO APLICA
	Nº4	**SUSPENSIÓN**	NO APLICA
		REINICIACIÓN	NO APLICA
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	DD 27 MM 01 AÑO 2026		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN)	DD 24 MM 11 AÑO 2025		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**EDGAR MARTIN LARA**	
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Educación Departamental	
	NOMBRE:	**CONSORCIO COLPITALITO-23** R/L EDGAR OLIVEROS CORDOBA	
	EN CALIDAD DE:	Contratista	
	NOMBRE:	**CONSORIO INTERCONSULTORES** R/L OSCAR GORDILLO GUERRERO	
	EN CALIDAD DE:	Interventor	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaria de Educación del Departamento del Huila,, siendo el día de hoy 24 de Noviembre de 2025, se reunieron el Doctor EDGAR MARTIN LARA, Secretario de Educación De La Gobernación Del Huila, en calidad de supervisor del contrato, el Ingeniero OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, Representante Legal del Consorcio Interconsultores, empresa interventora, y el ingeniero EDGAR OLIVEROS CORDOBA, Representante Legal del Consorcio Colpitalito 23 con el fin de suscribir la presente Acta de Reinicio De Contrato No.02, de acuerdo a la siguiente

información:

ANTECEDENTES:

1). Que el día 25 de noviembre de 2023, el Departamento del Huila y el CONSORCIO COLPITALITO 23, suscriben contrato de OBRA No. 1506, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCION WINNIPEG SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA,** acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2). Que en la CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato, se fijó el plazo de ejecución en NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se llevó a cabo el día 04 de diciembre de 2023.

3). Que teniendo en cuenta el comité No. 1 coordinado por la Gobernación con la participación del Interventor, Alcaldía de Pitalito y el Contratista, se llegó a la conclusión que sin la entrega del lote objeto de la obra no se pueden iniciar obra, toda vez que la CAM no ha dado autorización para el retiro y aprovechamiento de los árboles del lote lo que ha impedido con el inicio de la ejecución del contrato de Obra Pública No. 1506 de 2023.

Por otro lado, también está pendiente la entrega del plano de implantación con dos BM georreferenciados para localizar el proyecto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA WINNIPEG SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, por parte de la alcaldía de Pitalito, al contratista.

Adicionalmente el Consultor del proyecto no ha realizado las subsanaciones pertinentes a los diseños originales los cuales se encuentran incompletos y con deficiencias significativas, el ajuste presupuestal correspondiente y no ha realizado los trámites pertinentes posteriores a esos ajustes ante las Entidades públicas necesarios para desarrollar el proyecto de forma debida.

4). Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 se suscribió del acta de suspensión No.1 al contrato, hasta que se superan las condiciones que le dieron origen a la suspensión la cual se levanta el día 06 de mayo de 2024, con las siguientes condiciones:

5). *Que, la Alcaldía de Pitalito remitió la comunicación RADICADO: 2024CS008890-1 FECHA: 2024-03-04 a la Gobernación, en esta informo que ha cumplido con su obligación al llevar a cabo el trámite correspondiente para el aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma del Magdalena (CAM). Así mismo, se ha dado atención a la solicitud del contratista, quien mediante una carta de responsabilidad expresa se compromete de la siguiente manera: "Me comprometo a proteger los árboles que afectan el desarrollo del proyecto hasta que la entidad ambiental encargada, en este caso, la CAM, apruebe su tala y aprovechamiento por parte de la alcaldía de Pitalito. Además, se dará uso al insumo del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL que forma parte del presupuesto del contrato."*

*No se realiza el aprovechamiento forestal como tal, se inician los trámites por la Alcaldía De Pitalito, y el contratista de obra se compromete a iniciar os trabajos realizando las protecciones pertinentes a los individuos arbóreos mientras se legaliza los permisos correspondientes.

6) Que el día veintiuno (21) de febrero de 2024, el contratista mediante la comunicación CCP 23-037-CE-2024 remitió "LA SOLUCIÓN DEL DEL NIVEL 0,00 DEL PROYECTO Y SU RESPECTIVA RASANTE, el CONSORCIO ejecutó el levantamiento del predio, la localización e implantación del proyecto; materializó DOS (2) BM georeferenciados en el lote y adjunta la propuesta de solución en AutoCAD y PDF para definir los niveles 00,00 de los módulos a construir"

7) Que el día el día veinticinco (25) de febrero de 2024, mediante la comunicación INTER-WPG-LG-012, la interventoría remitió el aval correspondiente a la Gobernación, incluida la programación la cual se debe ajustar a la fecha de reinicio y fecha de terminación del contrato.

8) Que, la Gobernación con la información aportada realizo comité presencial el día diecinueve (19) de marzo de 2024 con: Alcaldía de Pitalito, Interventoría, Contratista y Gobernación, en uno de los puntos de este se concluyó que es viable reiniciar el contrato y proceder a realizar la entrega del lote, una vez se remitiera el aval a la implantación por parte de la Gobernación-Alcaldía o Consultor.

9) Que, la Alcaldía de Pitalito remitió la comunicación RADICADO: 2024CS008890-

1 FECHA: 2024-03-04 a la Gobernación, esta se comprometió a entregar solucionadas en forma definitiva las observaciones realizadas por el Contratista a los proyectos de su comunicación CCP 23-038-CE-2023, en donde consolido las observaciones a la fecha y en la CCP 23-037-CE-2024 están las fechas de la entrega de la solución parcial a estas, para no afectar la construcción del proyecto.

10) Que, la Alcaldía de Pitalito remitió la comunicación RADICADO: PIT2024ER002583 PIT2024EE003171 de FECHA: 2024-04-24 a la Gobernación, esta esta remitió el plano de implantación y los perfiles correspondientes avalados por el consultor, en la citada comunicación expresa la alcaldía que ..."Finalmente, una vez remitida esta información y de acuerdo con lo comunicado por la interventoría, se recomienda iniciar los trámites pertinentes para "legalizar la propuesta y proceder a levantar la suspensión del proyecto".

11) Que como compromiso entre las partes se emiten diez (10) hitos para subsanación de los motivos que originaron la suspensión No.01, de los cuales nueve (9) son obligación del consultor del proyecto y uno (1) obligación de la Alcaldía De Pitalito. Los cuales mediante comunicación expresa manifiestan su aceptación a las fechas pactadas.

12) Que al observar los reiterados incumplimientos a los hitos pactados por parte del consultor y la Alcaldía De Pitalito, interventoría notifica a la supervisión del contrato en tres (3) oportunidades, mediante comunicaciones: 28 de Mayo de 2024 - INTER-WPG-LG-041 / 13 de Agosto de 2024 - INTER-WPG-LG-096. / 19 de Agosto de 2024 - INTER-WPG-LG-103, la necesidad dar solución o proceder a suspender el contrato, ya que sin diseños definidos, presupuesto actualizado y aprovechamiento forestal, el avance del proyecto no es el esperado para poder cumplir el objeto contractual, pero no se obtiene respuesta favorable a la suspensión y se continua trabajando al ritmo que permiten los diseños en tanto el Consultor realiza los ajustes pertinentes y la Alcaldía De Pitalito realiza el aprovechamiento, basados en los compromisos realizados por el Consultor.

13) Que el 06 de noviembre de 2024, interventoría se reúne con el Señor Secretario De Educación De Pitalito en las instalaciones de la Gobernación Del Huila, en la ciudad de Neiva, con el fin de determinar cuál será el futuro contractual del proyecto, ya que a la fecha el Consultor no ha realizado la totalidad de los ajustes pertinentes a su diseño original, no ha tramitado la totalidad de los

permisos correspondientes, lo que ha generado que no se pueda consolidar un balance actualizado, y en menor proporción de afectación la Alcaldía de Pitalito no ha realizado el retiro del material sobrante del aprovechamiento forestal, el cual está obstaculizando el desarrollo del proyecto. Razón por la cual se determina que se debe suspender el proyecto por termino indefinido, hasta tanto no se subsanen los puntos establecidos.

SITUACION ACTUAL

15) Se procede a la fecha a dar por terminada la suspensión una vez que se superaron las situaciones que motivaron la misma, las cuales se enuncian a continuación:

a. Que la Alcaldía Municipal de Pitalito entrego la Resolución No. 11379 de 2022, correspondiente a la Licencia de construcción la cual está vigente.

b. Que, se radicaron los planos sellados originales y en físico el 11 de abril de 2025 en la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WINNIPEG SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA", mediante ajusteNo. 1, se adjuntó los planos sellados en físico y originales, entregados por la Alcaldía Municipal de Pitalito.

c. Que la Alcaldía Municipal de Pitalito entregó a la Secretaria de Educación Departamental la Resolución No. 170 del 1 de abril de 2025, correspondiente a la Licencia de Construcción, en donde consta: "Que, el MUNICIPIO DE PITALITO para la solicitud de modificación de la licencia de construcción aporto entre otros documentos, los establecidos en el decreto 1077 de 2015 y la resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, los cuales cumplen con la normatividad urbanística vigente. Así como TRENTA Y UN (31) planos arquitectónicos, ochenta y cinco (85) planos Estructurales, calculo estructural y estudio de suelos para su revisión y aprobación

d. Que el proyecto estructural con sus respectivas memorias fue verificadas conforme a la ley por un revisor independiente, Ing. especialista Omar Leonardo Tovar Vargas, esta adjunto en las capetas que fue radicada para el trámite del ajuste del proyecto.

e. Que, de acuerdo con la revisión de las memorias e informe de revisión y de acuerdo con la resolución No. 170 se aprobó el diseño estructural del modulo de Biblioteca, Modulo sala de profesores, Modulo Laboratorios, Modulo Aulas tic, modulo tienda escolar, Modulo aula de dos pisos, modulo aulas de un piso, modulo portería, modulo taller, modulo cocina comedor y aula múltiple, tanque, cuarto eléctrico, rampa y escalera.

f. La Interventoría radico en físico mediante la comunicación INTER-WPG-ADM-157 del 7 de mayo de 2025 a la Gobernación del Huila para su revisión y aprobación, el balance #1, con la solicitud de prórroga, de adición y la programación de obra

g. La Secretaria de Educación radico a la DAP -Regalías, el 12 de agosto de 2025 – RADICACION AJUSTE DEL PROYECTO DE INVERSION "CONSTRUCCION DE A PRIMERA FASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVASWINNIPEG SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO". RADICADO 2025CS056628-1.

h. DAP - Regalías, expidió la FICHA DE REVISION YCUMPLIMIENTOI DE REQUISITOS A LA SOLICITUD DE AJUSTE AL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2023004410008 el día 9 de octubre de 2025.

i. El día 29 de octubre, el Departamento de Contratación del Huila, dio el visto bueno al Balance #1. Mediante acta de comité de regalías se aprobó el ajuste al proyecto con código BPIN 2023004410008.

j. Que a la fecha de suscripción de la presente acta se encuentra en trámite el otrosí modificatorio al contrato de obra pública No. 1506 de 2023, que formaliza los ajustes al proyecto y la correspondiente prórroga en el plazo de ejecución.

Por lo anterior mencionado el Departamento, el Contratista y el Interventor consideran viable el reinicio del contrato, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente acta.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, hoy 24 de noviembre de 2025.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	24/11/2025

EDGAR MARTIN LARA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

EDGAR HERNANDO OLIVEROS C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO COLPITALITO 23

OSCAR GORDILLO G.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERCONSULTORES

Revisó: Yamid Cilma Medina

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			